



NRE36/9 Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores)

- Resolución de 25 de noviembre de 2010 del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores).



Resolución de 25 de noviembre de 2010 del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral por tiempo indefinido, sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, y en virtud del Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores y los Profesores Colaboradores que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).
- La Resolución de 25 de noviembre de 2010 (BOE de 3 de diciembre), de la Secretaría General de Universidades por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la CNEAI; la Resolución de 18 de noviembre de 2009 (BOE de 1 de diciembre), de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de la evaluación (www.educacion.es/cneai) y demás normas vigentes que sean de aplicación

Tercero. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que le son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Igualmente será de aplicación la Resolución de 23 de noviembre de 2010, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno del citado organismo por el que se establece un nuevo campo relativo a la Transferencia de Conocimiento e Innovación y se actualizan los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación (www.educacion.es/cneai).

Cuarto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 31 de diciembre de 2010.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador. Asimismo se encontrará disponible en la página web de Universidad de Granada (<http://www.ugr.es>) y en la del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Granada a 25 de noviembre de 2010

El Rector

Francisco González Lodeiro

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido de la Universidad de Granada en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral por tiempo indefinido, sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, y en virtud del Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

2. Requisitos de los solicitantes

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de Granada, a 31 de diciembre de 2010, un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías:

- a) Profesor Contratado Doctor
- b) Profesor Colaborador

3. Formalización de solicitudes

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio (BOE del 23), de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar?":

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Curriculum vitae abreviado en donde el interesado indicará, para el período de seis años sometido a evaluación, las cinco aportaciones que considere más relevantes.
Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.
Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:
 - Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
 - Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
 - Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
 - Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
 - Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse el correspondiente informe sobre el estado de la misma.

- c) Currículum vitae completo, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:
 - Historial científico.
 - Participación en proyectos de investigación financiados.
 - Las publicaciones realizadas.
 - Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
 - Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.Si dispone de Currículum Vitae normalizado (CVN), puede personalizarlo según el modelo mencionado y añadirlo a la solicitud.
Si no dispone de CVN y desea elaborarlo, puede acceder en la Sede electrónica del Ministerio de Educación (<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=29>)
- d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro-electronico.html>).

El Ministerio de Educación podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.2 Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es/> sección "Trámites y Servicios" como en la dirección electrónica www.educacion.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la Resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.3. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI (91 7459202 y 91 7459204) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.

3.4. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@educacion.es y al teléfono 91 5505957, en horario de lunes a jueves de 9:00a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la página www.educacion.es/cneai.

4.1.1. Si el interesado dispone de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, deberá presentar su solicitud exclusivamente en el registro telemático del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECI/23/2005, de 9 de Enero de 2005 (BOE de 19). Esta presentación en Registro se realizará usando la misma aplicación informática que se utiliza para cumplimentar y enviar los impresos.

4.1.2. Si no dispone del certificado de firma electrónica, aunque los diversos documentos que componen la solicitud deben enviarse por vía electrónica, la hoja de solicitud deberá imprimirse y ser presentada, por duplicado, en los lugares señalados en 4.2., debidamente firmada.

4.2. Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica, podrán dirigir sus solicitudes al Rector Magnífico de la Universidad de Granada en el Registro General de la Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n.º), en las oficinas auxiliares del Registro, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación

6.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Universitaria-Presidencia de la CNEAI, y que figuran en la página www.educacion.es/cneai y con la actualización contenida en la Resolución de 23 noviembre de 2010, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno del citado organismo por el que se establece un nuevo campo relativo a la Transferencia de Conocimiento e Innovación y se actualizan los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

7. Procedimiento de evaluación

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988) el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Granada, quien notificará personalmente a cada solicitante el resultado de la misma.

8. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados, a través del procedimiento de arbitraje ante el Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (C/ San Fernando del Jarama, 14 - 3ª planta, 28002 Madrid) que sustituye al recurso potestativo de reposición, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.